



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **41001110200020200124 00**, seguido contra del Abogado **EDUARDO PLAZAS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.113.216, según informe del JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARAYA HUILA, se profirió sentencia calendada 29 de agosto de 2023, por medio de la cual se decidió:

“...PRIMERO: DECLARAR responsable disciplinariamente al doctor EDUARDO PLAZAS PEREZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 12.11 3.216, y es portador de la Tarjeta Profesional No. 46.345, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por infringir del deber consagrado en el numeral 14 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Numeral 4 del Artículo 29 Ibídem, de conformidad con la falta establecida en el Artículo 39 de la misma normatividad, la cual fue calificada a título de DOLO de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPONER en consecuencia al abogado EDUARDO PLAZAS PÉREZ la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, por el término de UN (1) AÑO.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al doctor EDUARDO PLAZAS PÉREZ, a su abogado de oficio, el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

CUARTO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando los correos electrónicos de las partes, y conforme a la autorización que, en audiencia de juzgamiento, otorgó el investigado y su defensor de confianza, para que se les notificara la sentencia a través de e-mail suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el (los) destinatario (s) ha (n) recibido comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Comisión.

QUINTO: CONSULTAR con el Superior esta sentencia, en el evento de no ser apelada, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

SEXTO: Por secretaría háganse las comunicaciones de Ley. ...”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ BELTRÁN.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han pronunciado, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **22 de septiembre de 2023 a las 7:00 am.**

KATHERINE MORENO AROCA
Secretaria Judicial